

DECRETO DE ALCALDÍA N° 463/2026

Visto el expte. núm. 240/2026, con solicitud de subvención formulada en Registro General por Cofradía Santo Cristo de la Misericordia y Nuestra Señora del Silencio Doloroso, con fecha 16 de marzo de 2026.

Se ha aportado la documentación exigida de forma completa, obrando en el expediente el resto de los documentos para la concesión.

Proyecto a subvencionar: "Mantenimiento y Conservación de los Pasos e Instrumentos y transporte para Encuentro y Semana Santa".

Periodo subvencionable: 1 de agosto 2025 y 31 de julio de 2026.

Importe del proyecto: 3.000,00 €

Importe subvención a conceder: 3.000,00 € (aplicación presupuestaria 3340.48902)

La beneficiaria no ha solicitado el pago a cuenta de la subvención.

Realizada consulta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el año 2026 no ha percibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad de la subvención objeto del expediente por parte de Entidades públicas.

No figura sanción o inhabilitación que impida la obtención de subvenciones y ayudas públicas de la Administración u otros entes públicos, según lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Visto el informe de 1 de abril de 2026, de inexistencia de deudas con el Ayuntamiento emitido por la Sra. Tesorera.

Vistos el informe-propuesta del Técnico en Derecho de fecha 6 de abril de 2026 y el informe favorable de la Intervención municipal núm. 78/2026, de fecha 9 de abril.

De acuerdo con el artículo 25.2.m) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Vista la legislación aplicable (Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprobó el Texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón -LSA; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio -RGLS- y Reglamento de bienes, servicios, actividades y obras de las entidades locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 25 de noviembre, del Gobierno de Aragón -RBASO-) y de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.

Visto el Decreto de Alcaldía núm. 630/2023, de 26 de junio de 2023, por el que se delegan en la Junta de Gobierno Local las competencias de la Alcaldía en materia de gestión de las subvenciones que concede el Ayuntamiento y siendo que no está prevista la celebración de sesión de Junta de Gobierno en las próximas fechas y que resulta conveniente agilizar la tramitación del presente expediente.

Atendiendo lo anterior, **RESUELVO:**

Primero.- Avocar a favor de la Alcaldía, por los motivos expresados, el conocimiento de este asunto.

Segundo.- Conceder una subvención directa a por Cofradía Santo Cristo de la Misericordia y Nuestra Señora del Silencio Doloroso (R50010711), por importe de 3.000,00 €, crédito previsto en la aplicación nominativa 2026.3340.48902 "Cofradía del Santo Cristo de la Misericordia, Mantenimiento y Conservación de los Pasos e Instrumentos y transporte para Encuentro y Semana Santa", del estado de gastos del Presupuesto municipal para 2026, con destino a financiar los gastos que comporta la realización de su programa de actividades, a realizar en el curso escolar 2025-2026, conforme a lo dispuesto en el artículo 65.3 RGLS, según el anexo I.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 3.000,00.-€, con cargo a la aplicación nominativa 2026.3340.48902, del presupuesto vigente, en concepto de "concesión subvención nominativa", RC N° 2026/EP/004794.

Cuarto.- Notificar este acuerdo al interesado, con el ofrecimiento de recursos que proceda, indicándole que, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 LSA, **el beneficiario debe comunicar la ACEPTACIÓN EXPRESA de la subvención dentro de los 15 días hábiles siguientes a su notificación (Modelo A1).**

Quinto.- Dar traslado a la Intervención del acuerdo anterior a los efectos del suministro de información y publicidad a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, y en el artículo 8.1. c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Sexto.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno en la próxima sesión ordinaria que celebren."

En Cuarte de Huerva, a 15 de abril de 2026.

LA ALCALDESA,

Fdo.: Elena Lacalle Oreja.

ANEXO I

B A S E S

Preliminar: Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá suponer la modificación de la presente resolución, según lo establecido en la normativa específica de aplicación.

Base Primera.- Objeto y destino de la Subvención.

Financiar los gastos que comporta la realización de "Mantenimiento y Conservación de los Pasos e Instrumentos y transporte para Encuentro y Semana Santa)" en el periodo subvencionable, de 1 de agosto 2025 a 31 de julio de 2026.

La cantidad contemplada en las presentes bases en concepto de subvención deberá destinarse al cumplimiento del objeto de la actividad financiada, aportando gastos que tuvieran una relación directa con el objeto de la subvención.

Base Segunda.- Cuantía de la subvención.

El Ayuntamiento de Cuarte de Huerva aportará a la beneficiaria, la cantidad de 3.000 € destinada a la ejecución del objeto de la actuación subvencionable fijada en el apartado anterior, durante el periodo subvencionable, de 1 de agosto 2025 al 31 de julio de 2026. El importe total del presupuesto asciende a 3.000 €, suponiendo la subvención otorgada un 100 % del mismo, siendo vinculante éste al gasto que se justifique correctamente en fase de comprobación.

Base Tercera.- Compromisos.

El beneficiario asume la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden por parte de la Intervención del Ayuntamiento y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas o, en su caso, del órgano de control externo autonómico, durante todo el plazo que la normativa subvencional impone.

Base Cuarta.- Publicidad.

La beneficiaria se obliga a acreditar la **publicidad y difusión** conveniente y adecuada de la subvención municipal recibida, a través de los medios que considere más apropiados para su actividad subvencionable, utilizando obligatoria y expresamente la mención "Con la colaboración financiera del Ayto. de Cuarte de Huerva", con la inclusión inequívoca del **escudo oficial**, sin perjuicio de otros logos o menciones que aludan de forma clara y directa al carácter público de la financiación obtenida, con motivo de la realización de las distintas actividades incluidas en el proyecto aprobado.

En caso de difusión por medios electrónicos, deberán incluirse en la Memoria de la actividad enlaces válidos directos a la publicación, así como pantallazos reales, sin que se admita la remisión genérica a redes sociales o páginas web, a efectos de su comprobación.

El incumplimiento o cumplimiento insuficiente de la obligación de dar publicidad a la ayuda municipal concedida podrá ser causa de reintegro de la ayuda municipal o de la pérdida al derecho de cobro de esta.

Base Quinta.- Crédito presupuestario.

La aportación de 3.000.-€ que contemplan estas bases se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.3340.48902 del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.

Base Sexta.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos.

Esta aportación es compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos destinados a la misma actividad, procedentes de otras administraciones o entidades públicas, siempre que el importe de todas ellas no supere el coste real de la actividad subvencionada, causa que motivará el reintegro del exceso financiado.

Base Séptima.- Pago, pago anticipado, pagos a cuenta y garantías.

Con carácter general, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad. No obstante, si el beneficiario lo solicita expresamente, atendiendo a la naturaleza de la subvención, podrán realizarse pagos a cuenta o pagos anticipados.

Los pagos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Los pagos anticipados supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

En el caso de subvenciones inferiores a 18.000 € podrá anticiparse el 100% de la subvención concedida, no siendo necesaria la prestación de garantía. En el caso de subvenciones por importe igual o superior a la anterior cantidad, podrá anticiparse, como máximo, hasta el 50% del importe concedido.

Regirán las excepciones previstas en la Ley de Subvenciones de Aragón.

Base Octava.- Plazos y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

1.- El plazo para la justificación de esta subvención finalizará el 31 de octubre de 2026.

2.- La beneficiaria deberá justificar la correcta aplicación dada a los fondos recibidos de acuerdo con lo establecido en estas Bases. A tal efecto, dentro del plazo establecido, deberá presentar la siguiente documentación (disponible en <https://cuartedehuerva.es/descarga-documentos-subvenciones-y-asociaciones>)

1) **Modelo J1.** Justificación de la subvención, debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente.

2) **Modelo J2.** Memoria de actuación. Se acompañará en documento anexo de Memoria de la actividad con detalles e información ampliada, junto con la acreditación del requisito de publicidad y difusión exigido.

3) **Modelo J3.** Memoria económica: relación de ingresos y gastos, que incluirá una relación clasificada, ordenada y numerada, de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento del gasto, importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Facturas:

La Memoria económica se acompañarán de las facturas acreditativas o documentos equivalentes de valor probatorio similar en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo orden y numeración corresponda con la relación a que se hace referencia en el apartado anterior. Además, cada factura deberá acompañarse de su justificante de pago (sin que se admitan listados de movimientos bancarios de cuenta ni sus pantallazos), y no admitiéndose **en ningún caso pagos en efectivo**.

Tanto las facturas como los justificantes de pago se remitirán en documento único (en formato pdf) numerados y ordenados, (factura 1, justificante bancario 1; factura 2, justificante bancario 2; factura 3, ...) según la relación que se haya confeccionado en el Modelo J3 (o Modelo S3, en caso de solicitar pago a cuenta / anticipo de pago).

En lo relativo a las facturas, éstas deberán estar legalmente expedidas de acuerdo con la vigente normativa de aplicación, siendo admisibles aquellas expedidas entre el 1 de agosto 2025 y 31 de julio de 2026.

En ningún caso se admitirán simples recibos o tiques de caja. No se admitirán las facturas simplificadas en las que no figure consignado el nombre y datos identificativos del beneficiario de la subvención como destinatario de la factura simplificada.

Si la entidad emisora está exenta de IVA habrá de acompañarse de la justificación que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

Si la factura es emitida por profesionales o autónomos, deberá incluir la retención de IRPF obligatoria, salvo que esté exento de su cumplimiento, hecho que deberá haber acreditado al beneficiario, y este deberá acreditar al Ayuntamiento en la justificación (según lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas). Igualmente, como en el caso de gastos de arrendamiento o nóminas, se acompañará del correspondiente modelo de declaración a la AEAT y el ingreso de la retención

De conformidad con lo establecido en el art. 73.2 RLGS los justificantes presentados deberán indicar, en caso de obtención de varias fuentes de financiación para la actividad, la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la presente subvención.

Gastos Subvencionables

Se subvencionarán únicamente gastos de mantenimiento y conservación de pasos e instrumentos, así como el transporte colectivo para encuentros, hermanamientos y acompañamientos entre Cofradías.

Gastos NO Subvencionables

No serán objeto de subvención los gastos no relacionados directamente con la actividad a subvencionar y en ningún caso se subvencionará:

- Transportes y gastos en combustibles o en medios de locomoción privados.
- La realización de obras, reparación o conservación de inmuebles
- La realización de viajes meramente recreativos
- Los gastos derivados de atenciones protocolarias
- La realización de actividades que realice el Ayuntamiento
- Las actividades con finalidad comercial
- La realización de actividades no relacionadas con el proyecto para el que se solicite la subvención.

3.- De conformidad con lo establecido en el art. 73.2 RLGS los justificantes presentados deberán indicar, en caso de obtención de varias fuentes de financiación para la actividad, la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la presente subvención.

4.- Deberá justificarse el cumplimiento del requisito de publicidad previsto en la base cuarta, como parte de la Memoria de la actividad a justificar.

5.- Contratación

En el supuesto de que un gasto se corresponda con un servicio por importe superior a 5.000 € (IVA excluido), dentro de los límites de los contratos menores de la normativa básica sobre contratación pública, que pueda ser prestado por más de un empresario, deberá aportar los tres presupuestos solicitados a empresas que pueda ejecutar el contrato, en virtud de lo dispuesto en los artículos 31.3 LGS, 37.3 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y artículo 77 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el supuesto de que el gasto supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, esto es, 40.000 € para obras y 15.000 € para el resto de gastos, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren.

Según lo dispuesto en el artículo 34.7 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, **en ningún caso** podrá contratarse por la beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas **con personas o entidades vinculadas**, en las que concurran las circunstancias del artículo 68.2 RLGS.

6.- Subcontratación

La subcontratación de las actividades incluidas en el proyecto presentado se limita al **50%** del importe total confirmado en el acto de la concesión (artículo 34 LGS).

Base Novena.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.

1. Cuando el incumplimiento por el beneficiario sea parcial (hasta un 40%) y se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, la cantidad a anular y, en su caso, a reintegrar, será proporcional al incumplimiento. Si el incumplimiento supera el 40% supondrá la no realización de la actividad subvencionada, y se iniciará la declaración de pérdida de derecho al cobro de la subvención o, en su caso, del reintegro de los importes anticipados, con el devengo de intereses correspondientes.

2. Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras, resultara un porcentaje de financiación por parte del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva superior al inicialmente previsto, se procederá al reintegro del exceso.

3. El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida en subvenciones inferiores a 10.000 euros, supondrá la imposición de una penalización del 30% de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de dar publicidad en el caso de las subvenciones concedidas por importe igual o superior a 10.000 euros dará lugar al reintegro total o pérdida del derecho al cobro de la subvención.

4. Por retrasos:

a) La presentación de la justificación una vez finalizado el plazo establecido se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificación, incluso si se presenta en el plazo de quince días a contar desde el requerimiento regulado en el artículo 70.3 RLGS.

En la liquidación de la subvención se aplicarán los siguientes criterios de graduación, según el retraso que se haya producido a contar desde la terminación del plazo de justificación.

- Entre 1 y 8 días de retraso, el 10% del importe de la subvención.
- Entre 9 y 20 días de retraso, el 20% del importe de la subvención.
- Más de 20 días de retraso, el 30% del importe de la subvención.

La presentación de los justificantes terminado el plazo de 15 días desde el requerimiento regulado en el citado artículo 70.3 RLGS, se entenderá como incumplimiento significativo de la obligación de justificar dando lugar al reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención.

b) Las mismas penalidades se establecerán en los casos de retraso en la remisión del justificante del pago y subsanación de la documentación justificativa de la ejecución fuera de los plazos concedidos.

5. Por defectos en la presentación de la documentación en la fase de justificación:

- Por no presentar los modelos J1, J2 y J3 completos y/o debidamente firmados electrónicamente, un 5% del importe de la subvención.

- Por no presentar los documentos justificativos en archivo pdf único, de forma ordenada y numerada, según lo indicado en la Base Octava, un 5% del importe de la subvención.

6. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.